

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y

Direccion de todas las armas é institutos del ejército de la misma.

*R. O. Haciendo estensiva á los individuos de Milicias de Canarias la 18 de de Octubre de 1871.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 1.<sup>a</sup>

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 5 de Julio último, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. número 3595 de 15 de Mayo anterior en la que solicita se dicte una resolucion acerca del derecho que puedan tener al pase al Ejército los individuos de Milicias de Canarias que se encuentran en el de operaciones de esa Isla; el Rey (Q. D. G.) teniendo presente que la Real orden de 18 de Octubre último, concediendo derecho á los Oficiales de Voluntarios Movilizados para pasar con el empleo de Alférez al Ejército permanente siempre que entre otras circunstancias reunan la de llevar dos años de campaña y asistido cuando ménos á seis acciones de guerra, no trata ni comprende á los Oficiales de las Milicias Canarias, porque se tuvo presente al expedirse aquella, la de 11 de Octubre de 1869, por la que al concederse á estos Oficiales el pase á Cuba, con objeto de que pudieran tomar parte en la campaña á petición de los mismos, fué con la prevencion de que esta gracia no les daria ulteriores derechos, reservándose el Gobierno las recompensas á que los juzgase acreedores; pero considerando que esta restriccion si bien en aquella época estaba en su lugar, hoy seria hasta injusta si no se modificase puesto que se les haria de peor condicion y se les consideraria

mucho ménos que á los mismos paisanos que por contar dos años de campaña se les declara tales Oficiales del Ejército siendo así que el que ménos contaria doble tiempo de servicio al pasar a esa Isla, en cuya campaña se han batido y hecho el mismo servicio que los Oficiales del Ejército; se ha servido S. M. resolver que remita V. E. á este Ministerio lo ántes posible una relacion nominal clasificada de los pocos Oficiales de Milicias que deben quedar en esa Isla, con expresion del empleo con que cada uno pasó á la misma, las recompensas que hayan obtenido por la campaña, tiempo que llevan de operaciones y número de acciones en que se hayan podido encontrar; con inclusion además de sus respectivas hojas de servicios, á fin de que en vista de los citados antecedentes, pueda concedérseles el pase al Ejército permanente con el empleo que se considere conveniente segun el caso y merecimientos de cada uno. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento. Habana 22 de Agosto de 1872.—El Coronel Jefe de E. M. I.—Cárlos Rodriguez de Rivera.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 4ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 30 de Junio último, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo que sigue.

"Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros en Real órden fecha de ayer, me dice lo siguiente.—S. M. el Rey [Q. D. G.], se ha servido expedir el decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros de acuerdo con el mismo Consejo. Vengo en admitir la dimision que del cargo de Capitan General Gobernador Superior Civil de la Isla de Cuba, me ha presentado el Teniente General D. Blas de Villate y de la Hera, Conde de Valmaseda; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en palacio á 29 de Junio de 1872.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Manuel Ruiz Zorrilla.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

De la de dicho Excmo. Sr. Capitan General se publica en el Boletín Oficial para el debido conocimiento. Habana 23 de Agosto de 1872.—El Coronel Jefe de E. M. I.—Cárlos Rodriguez de Rivera.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 43

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 30 de Junio dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta isla lo que sigue:—

Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros en Real orden fecha de ayer me dice lo siguiente:—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en disponer que se encargue interinamente del mando de la Capitanía General y Gobierno Superior Civil de la Isla de Cuba, el Mariscal de Campo don Francisco de Ceballos y Vargas, 2º Cabo de la misma.—Dado en Palacio á 29 de Junio de 1872.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Manuel Ruiz Torrilla.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

De la de dicho Excmo. Sr. Capitan General se publica en el Boletín Oficial para el debido conocimiento.—Habana 23 de Agosto de 1872.—El Coronel Jefe de E. M. I.—Carlos Rodriguez de Rivera.

*Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente de Infantería D. Antonio Abelenda.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 43

Orden general de este Ejército del día 24 de Agosto de 1872, en la Habana.

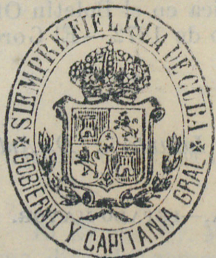
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 6 de Julio último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. número 3,841 de 15 de Junio anterior, dando cuenta de haber desaparecido de esa Plaza el Teniente Habilitado del 2º Batallón del Regimiento Infantería del Rey D. Antonio Abelenda y Anido, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo obtener rehabilitacion, á ménos que haya llenado las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861 y sin perjuicio de lo que resulte de la sumaria que al efecto se le instruya por el delito de malversacion de caudales que se le supone; debiendo comunicarse esta disposicion á los Directores e Inspectores generales de las armas é institutos del Ejército, Capitanes Generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades Civiles y Militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M. I.—Carlos Rodriguez de Rivera.

## ERRÁTAS.

En el Boletín número 41 del 25 de Julio próximo pasado, página 1468, dice Corneta.—Cándido Alvarez Pardo.—Idem con tres escudos vitalicios: debe entenderse *no vitalicios*.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Julio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Coronel Jefe de E. M. I.

**Cárlos Rodríguez de Rivera.**

**ADVERTENCIA.** Por disposición del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta de Gobierno los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasado este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudos cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864 inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.